se precisa ostentar en nombre propio un verdadero interés jurídico-sustantivo en la extensión del asiento.

Por todo ello, esta Dirección General acuerda desestimar el recurso por falta de legitimación del recurrente y confirmar, en lo que se refiere a este punto, la nota y decisión del Registrador.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández

Sr. Registrador mercantil de Madrid número X.

4809

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso número 3/1 469/1995, interpuesto por don Fernando Sanz Yagüe, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En cumplimiento de lo ordenado por V. I., y en relación el recurso número 3/1.469/1995, interpuesto por don Fernando Sanz Yague, contra la Resolución de 3 de mayo de 1993 (*Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que aparezcan como interesados, para que comparezcan ante la referida sala, si así lo estimaran pertinente, disponiendo para ello de nueve días de plazo.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

4810

ORDEN de 7 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Cuarta en el recurso 04/0000427/1994, interpuesto por doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Francisco Rentero Moro.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Francisco Rentero Moro, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Francisco Rentero Moro, contra la Resolución del Ministro de Justicia, de fecha 25 de febrero de 1994, que desestimó la reclamación de indemnizaciónn a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el interesado, cuya Resolución confirmamos por ser ajustada a Derecho, en los extremos examinados.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

4811

ORDEN de 7 de febrero de 1996 de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión de Consumidores de la Comunidad Autónoma de Madrid (UCE).

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión de Consumidores de la Comunidad Autónoma de Madrid (UCE) contra el Real Decreto 290/1992, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento hipotecario en materia de ejecución extrajudicial de hipotecas, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1995, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Unión de Consumidores de la Comunidad Autónoma de Madrid contra el Real Decreto 290/1992, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento hipotecario en materia de ejecución extrajudicial de hipotecas, disposición general que confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

4812

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Cuarta en el recurso 04/489/94, interpuesto por don Gonzalo Reyes Martín Palacín, en nombre y representación de don Carlos León León.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Reyes Martín Palacín, en nombre y representación de don Carlos León León, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

*Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carlos León León, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 25 de febrero de 1994, que estimó en parte la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, abonando al interesado la suma de 150.000 pesetas por ser dicho acto, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Y todo ello sin hacer una expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

4813

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Cuarta en el recurso 320.158, interpuesto por doña María Teresa Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de don Carlos Domínguez Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de don Carlos Domínguez Sánchez, contra la Administración del Estado, sobre indem-